



VISTOS:

El formato de solicitud de donación de bienes de apoyo social (Anexo N° 2), de fecha 09 de mayo del 2025, presentado por la Municipalidad Distrital de Sarayacu, Provincia de Ucayali, Región de Loreto, el Informe N° D000651-2025-MIMP-OGMEPGD, de fecha 19 de mayo del 2025, de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada; y, el Informe N° D001390-2025-MIMP-OAS-ALM, de fecha 27 de mayo de 2025, elaborado por el área de Almacén Central, y elevado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios con la Nota N° D001144-2025-MIMP-OAS, de fecha 27 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2025-MIMP, se aprueba la Directiva N° 003-2025-MIMP “Gestión de bienes adjudicados y donaciones con fines de apoyo social”, en adelante la “Directiva”, la cual tiene como finalidad promover y asegurar una diligente y correcta gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social, en beneficio de la población objetivo del MIMP;

Que, el numeral 7.3. del apartado VII de la Directiva establece el procedimiento para la presentación y atención de solicitudes de donación de bienes de apoyo social;

Que, en ese marco jurídico, conforme a lo establecido en la Directiva, mediante el documento de vistos la Municipalidad Distrital de Sarayacu, Provincia de Ucayali, Región de Loreto, solicita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, la donación de diversos bienes para atender las necesidades básicas de la población del Distrito de Sarayacu, Provincia de Ucayali, Región de Loreto, en condición de pobreza y pobreza extrema o vulnerabilidad, en el marco del Decreto Supremo N°050-2025-PCM declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales;

Que, mediante Informe N° D000651-2025-MIMP-OGMEPGD, la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada - OGMEPGD, en cumplimiento de los numerales 7.3.6. y 7.3.7. del apartado VII de la Directiva da cuenta de la verificación de: i) la población objetivo, que asciende a 3,645 beneficiarios; ii) población vulnerable o en estado pobreza y pobreza extrema; iii) la existencia de declaratoria de emergencia en el Distrito de Sarayacu, Provincia de Ucayali, Región de Loreto; iv) la fecha de presentación de la solicitud conforme al orden de prelación; y, v) que durante el presente año, la Municipalidad Distrital de Sarayacu, Provincia de Ucayali, Región de Loreto no ha sido beneficiada con una donación; razones por las cuales señala que la misma es pasible de acceder a la solicitud, estableciendo como prioridad de atención Emergencia N° 390 y

N° Exp : 2025-0023139





recomendando la atención el pedido de donación hasta con un máximo de ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, acorde a la recomendación de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada – OGMEPGD, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, de acuerdo al Informe de vistos elaborado por el Almacén Central, y luego de la verificación de bienes disponibles en el stock del Almacén Central del MIMP, así como teniendo en cuenta la población focalizada y el monto máximo a destinar para la atención de la presente solicitud, determinado por dicho órgano, recomienda otorgar un total de 32 bienes, los cuales equivalen a S/ 18,594.18 (Dieciocho mil quinientos noventa y cuatro con 18/100 Soles), cuya descripción obra en el Anexo N°01 adjunto a la presente Resolución;

Que, conforme a las opiniones de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada y la Oficina de Abastecimiento y Servicios, en los informes de vistos, y en cumplimiento del procedimiento establecido en la Directiva N° 003-2025-MIMP, corresponde aprobar la transferencia bajo la modalidad de donación de los bienes con fines de apoyo social que figuran en el Anexo N°01 adjunto a la presente Resolución, a favor de la Municipalidad Distrital de Sarayacu, Provincia de Ucayali, Región de Loreto con la finalidad de atender a dicha población, en situación de vulnerabilidad o en estado pobreza y pobreza extrema, precisándose que la entidad beneficiaria debe destinar los bienes al cumplimiento de sus fines siendo que, en caso contrario, los bienes serán revertidos al Ministerio, de forma inmediata y sin perjuicio de las acciones legales;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

De conformidad con la Directiva N° 003-2025-MIMP, denominada “Gestión de bienes adjudicados y donaciones con fines de apoyo social”, aprobada por Resolución Ministerial N° 174-2025-MIMP, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2023-MIMP que aprueba la Sección Primera y Resolución Ministerial N° 342-2023-MIMP que aprueba la Sección Segunda, modificada con Resolución Ministerial N° 294-2024-MIMP, consolidados en el Texto Integrado del ROF – MIMP, aprobado con Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación de 32 bienes, los cuales equivalen a S/ 18,594.18 (Dieciocho mil quinientos noventa y cuatro con 18/100 Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Sarayacu, Provincia de Ucayali, Región de Loreto, con la finalidad de atender a la población vulnerable o en estado de pobreza y pobreza extrema del referido distrito, comprendido dentro de la condición de emergencia declarada con norma expresa, conforme al detalle del Anexo N°01 adjunto a la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Almacén Central de la Oficina de Abastecimiento y Servicios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, realice la entrega de los bienes señalados en el Anexo N°01 adjunto a la presente Resolución.





Artículo 3.- La entidad beneficiaria tiene el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución para proceder al recojo de los bienes transferidos en calidad de donación en el Almacén Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ubicado en Jr. Camaná N° 616, distrito de Cercado de Lima; plazo que podrá ser ampliado a solicitud de parte dentro de los diez (10) días hábiles previamente citados. En caso la entidad beneficiaria no cumpla con el plazo establecido en el presente artículo, los bienes se revertirán al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, de forma inmediata.

Artículo 4.- La entidad beneficiaria tiene la obligación de publicar en su página Web o remitir al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el padrón de beneficiarios finales de los bienes donados, dentro de los treinta (30) días hábiles de firmada el Acta de Entrega y Recepción de Bienes.

Artículo 5.- Los bienes detallados en el Anexo N°01 que forma parte de la presente Resolución se revertirán al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, en caso la entidad beneficiaria no cumpla con la finalidad de la donación y se encuentre en poder del donatario, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Servicios y a la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada.

Artículo 7.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios efectúe la notificación de la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Sarayacu, Provincia de Ucayali, Región de Loreto.

Artículo 8.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Tecnologías de la Información a efectos de que realice su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MARIA ISABEL JHONG GUERRERO
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

